

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2024/33-JGL

FECHA: 24 de septiembre de 2024.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 09:35.

SESIÓN: Ordinaria.

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:ADELANTE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Daniel Puerto García	EUPV:ADELANTE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:ADELANTE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Antonio Emmanuel Mira Cerdán	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel López Tora	VOX	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	7º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Francisca Vicente Valero		Técnico Medio de Gestión

AUSENTES:

Telesforo Pastor Penalva (excusado)	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
-------------------------------------	------	--------------------------

OYENTES:

Nieves Morote Navarro	PSOE
-----------------------	------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



1. GSEC-Secretaría. 2024/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 32/2024 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/JMH/rbt.

2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/46-GUACON.

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS “DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”.Ref.: G/GUA/cag/mvp EXPTE.: 2024/46-GUACON.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/118-GUA.

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR PMD. CONVERSIÓN A PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EXP.: 2023/118-GUA/JMH/MPS/NGM.

4. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2023/462-CUL.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN DE TAQUILLA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA DE ASPE. P/UA/MGA. EXPTE. 2023/462-CUL.

5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/772-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN AVENIDA PINTOR PASTOR CALPENA Nº 2 DEL T.M. DE ASPE, CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES EN VÍA PÚBLICA. REF. T/URB/MLT/NAV.

6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2022/497-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN TERCERA Y CUARTA DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ERMITA DE LA CONCEPCIÓN DE ASPE”. 2ª CONVOCATORIA DE PLAN PROVINCIAL PARA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO DE MENOS DE 75.000 HABITANTES. EXP. 2022/497-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/70-URB.

ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024001966 DE 12 DE SEPTIEMBRE APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD “OBRA ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NÍA 8 DE ASPE, FASE I Y FASE II”. EXP. 2024/70-URB-ODP.REF.T/URB/JMG/ANG.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/348-URB.

ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024001958 DE 12 DE SEPTIEMBRE, CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE “REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO SITO EN C/KENNEDY, Nº2 DE ASPE. PLAN ADHA 2023”. EXP. 2024/348-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/9-LED-FACHADA.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS DE REFORMA DE FACHADA CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES Y PASARELA DE PROTECCIÓN EN VÍA PÚBLICA EN CALLE LEPANTO Nº 54 DEL T.M. DE ASPE. REF. T/URB/MLT/NAV.

10. EREN-Oficina de Rentas. 2024/360-REN.

ASUNTO: PADRONES GESTIONADOS POR SUMA – GESTIÓN TRIBUTARIA, IBI URBANA Y RÚSTICA E IAE EJERCICIO 2024. 2ª VOLUNTARIA. DAR CUENTA. (EXPTE.-2024/360-REFª.: E/REN/MAG)

11. EINT-Intervención. 2024/4-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2024/130. EXPTE. 2024/4-INT.

12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/1-GUACON.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (REF.G/GUA/IPS/MVP). EXPTE. 2024/1-GUACON.

13. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/11-APC.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR RELATIVO AL CONTENIDO DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE, ANUALIDAD 2024. REFª P/CUL/UA/MTC. EXPTE. 2024/11-APC.

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/348-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y FINAL DE LAS OBRAS DE “REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO SITO EN C/KENNEDY, Nº2 DE ASPE. PLAN ADHA 2023”. EXP. 2024/348-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 12, 13 y 14 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

16. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

✍

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



1. GSEC-Secretaría. 2024/1-SEC.

**ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 32/2024 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/JMH/rbt.**

Queda aprobada por mayoría de los miembros presentes, sin correcciones, con 1 abstención, del GRUPO MUNICIPAL VOX.

2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/46-GUACON.

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS “DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”.Ref.: G/GUA/cag/mvp EXPTE.: 2024/46-GUACON.

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 14 de abril de 2023 por el Técnico Superior del Área de Informática se emite Acta de exclusividad del contrato administrativo de “servicios de software de gestión de contratos del sector público”.

2º. En fecha 4 de julio de 2024, por el Técnico Superior del Área de Informática, se elabora Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios de software de gestión de contratos del sector público”.

Asimismo, consta en el expediente electrónico de referencia Providencia de la Concejala de Contratación Administrativa de fecha 5 de julio de 2024 instando la licitación del contrato administrativo de “servicios de software de gestión de contratos del sector público”.

3º. En fecha 24 de julio de 2024 por el Técnico Superior del Área de Informática se emite, informe referente al cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP, relativo al citado contrato.

Asimismo, consta en el expediente electrónico de referencia Informe de Insuficiencia de medios de fecha 24 de julio de 2024 emitido por el Técnico Superior del Área de Informática.

Además, consta en el expediente electrónico de referencia Informe de Sostenibilidad Financiera de fecha 24 de julio de 2024 emitido por el Técnico Superior del Área de Informática.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



Consta, en el expediente Retención de Crédito Previa número 920240001916 por importe de 40.270,25 € con cargo a la partida presupuestaria 15 92000 64100 “Antivirus EDR-NDR-SOC +SOFTWARE CONTRATACIÓN.”

Consta, en el expediente electrónico de referencia Informe justificativo del procedimiento negociado sin publicidad emitido por el Técnico Superior del Área de Informática en fecha 24 de julio de 2024.

4º. En fecha 26 de julio de 2024, por el Técnico Superior del Área de Informática se emite proyecto de contratación y licitación electrónica.

5º. En fecha 26 de julio de 2024 por el Técnico Superior del Área de Informática, se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

6º. En fecha 10 de septiembre de 2024, por el TAG de Contratación que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento negociado sin publicidad proveedor único del art. 168 A) Supuesto 2 de la LCSP, y la adjudicación a la oferta más ventajosa en función de un único criterio de adjudicación el precio negociado conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de **40.270,25 €** (IVA 21% incluido), no hay lotes.

El plazo de ejecución será de 40 días y siempre antes del 15 de diciembre de 2024. No se prevé prórroga del contrato.

7º. En fecha 11 de septiembre de 2024, por el TAG responsable de Contratación se emite informe relativo al inicio del contrato. Consta Visto Bueno del Secretario de la Corporación de la misma fecha.

8º. En fecha 17 de septiembre de 2024, por la Intervención municipal se emite Informe de fiscalización limitada previa, en el que se justifica que existe en el Presupuesto del **2024** crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **40.270,25 €** con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



15 92000 64100 Antivirus EDR-NDR-SOC + SOFTWARE
CONTRATACION.....40.270,25 €.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

SEGUNDA. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicio, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

TERCERA. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

CUARTA. Al expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

QUINTA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

SEXTA. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



TIPO DE CONTRATO: Servicio.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad del artículo 168 A) supuesto 2 de la LCSP

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función de un único criterio de adjudicación el precio negociado, conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: será de 40 días y siempre antes del 15 de diciembre de 2024. No se prevén prórrogas.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: **40.270,25 €** (IVA 21% incluido.).No hay lotes.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2023001224, de fecha 21 de junio de 2023, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

SÉPTIMA. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de **SERVICIOS “DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”**, se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

OCTAVA. Conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un/a Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

NOVENA. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2023001224 de 21 de junio de 2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



ACUERDO

PRIMERO.- Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Técnico Superior del Área de Informática y que constan en el expediente, y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de **SERVICIOS “DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”** mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 A) Supuesto 2 de la LCSP y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un único criterio de adjudicación el precio negociado, conforme a la cláusula 12 del Cuadro de Características Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un presupuesto de licitación máximo de **40.270,25 €** (IVA 21% incluido.), no hay lotes.

El plazo de ejecución será de 40 días y siempre antes del 15 de diciembre de 2024. No se prevé prórroga del contrato.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **40.270,25** para la presente anualidad 2024 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de 2024, y el siguiente importe:

15 92000 64100 Antivirus EDR-NDR-SOC + SOFTWARE
CONTRATACION.....40.270,25 €

TERCERO.- Nombrar a D. Isidro Almodóvar Alcaraz Técnico Superior del Área de Informática, como Responsable del Contrato; conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Área de Informática y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/118-GUA.

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR PMD. CONVERSIÓN A PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EXP.: 2023/118-GUA/JMH/MPS/NGM.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 19 de abril de 2023, por medio de registro de entrada número 2023005430 por parte de D. Mariano Rodenas Terres, con DNI número 21.966.675-L, se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial consistente en daños personales, como consecuencia de una caída ocurrida mientras iba caminando por la acera de la Avenida Alcalde Carlos Carbonell a la altura de la gasolinera y justo al lado de manufacturas Implast en fecha 19 de abril de 2023 debido a la existencia de un desnivel y un socavón en la acera. Aporta informe médico de urgencias, fotografías y testigo de la caída. Cuantifica el daño en 1.479,66 euros.

2º.- En fecha 21 de abril de 2023 se emite informe por el Jefe de Servicios y Mantenimiento donde consta lo siguiente:

«En relación a su solicitud, hoy 21 de abril giro visita de inspección al lugar, sito en Avenida Alcalde Carlos Carbonell, en el acerado existente tras el transformador eléctrico situado frente a la gasolinera que se cita, pudiendo comprobar la existencia de un hundimiento en el pavimento de adoquines, de aproximadamente de 1,5 m2, con presencia de desniveles entre las piezas que lo conforman.

Se procede a generar parte de servicio número 67.767 para su reparación, programándose su ejecución para la próxima semana, la 17 del año.»

3º.- Asimismo, consta en el expediente de referencia informe de Policía de fecha 25 de abril de 2023 que reza lo siguiente:

«(...)

En relación con incidente ocurrido el día 19/04/2023, en la Avda. Alcalde Carlos Carbonell sobre las 10:00h, se ha consultado base de datos policial referido a dicho día y en horario de mañana, no constancia actuación policial relacionada».

4º.- En fecha 8 de noviembre de 2023 se remite requerimiento documental al interesado, mediante el que se le solicita que aporte, para la tramitación del expediente, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



cuantificación económica de la indemnización reclamada por los daños presuntamente sufridos.

5º.- En fecha 22 de noviembre de 2023, por medio de registro de entrada número 2023016608 por parte de D. Alberto Rodenas Bravo con DNI 74.375.723-W, en nombre y representación de D. Mariano Rodenas Terres, con DNI número 21.966.675-L, presenta escrito aportando cuantificación del daño personal reclamado que asciende a 1.479,66 euros.

6º.- En fecha 8 de mayo de 2024, el Secretario de la Corporación emite informe propuesta de incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial de referencia.

7º.- En fecha 14 de mayo de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

«PRIMERO: Incoar expediente de responsabilidad patrimonial, iniciar la tramitación por el procedimiento simplificado, suspendiendo la tramitación del procedimiento general y establecer la responsabilidad de esta administración en la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Mariano Rodenas Terres, con DNI número 21.966.675-L, siendo el importe que se reconoce de la misma de 142,84 euros por los daños personales sufridos, como consecuencia de una caída ocurrida mientras iba caminando por la acera de la Avenida Alcalde Carlos Carbonell a la altura de la gasolinera y justo al lado de manufacturas Implast.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles UN PLAZO DE CINCO DÍAS a los efectos de realizar las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y en caso de que no haya alegaciones, elevar el expediente a la Junta de Gobierno para su resolución

CUARTO: Comunicar a la aseguradora municipal, CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A-CASER, a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, al Área de Servicios Generales, Económicos y Servicios Jurídicos.»

8º.- En fecha 21 de mayo de 2024 se registra de entrada número 2024007308 escrito de alegaciones por parte de D. Mariano Rodenas Terres con DNI 21.966.675-L.

9º.- En fecha 22 de mayo de 2024 se registra de entrada número 2024007378 declaración responsable suscrito por el interesado manifestando no haber percibido cantidad alguna por parte de su aseguradora.

10º.- En fecha 3 de septiembre de 2024 por el Secreto de la Corporación se emite Informe Propuesta de resolución del presente expediente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



11º.- En fecha 17 de septiembre 2024 se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Según el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, las Administraciones Públicas podrán acordar, de oficio o a solicitud del interesado, la tramitación simplificada del procedimiento. Y el apartado 4 del citado artículo permite la tramitación de un procedimiento simplificado en materia de responsabilidad patrimonial cuando el órgano competente para su tramitación considere inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización. En dicho procedimiento simplificado, en virtud del principio de economía administrativa, es posible proceder en el mismo acto a la incoación y a la propuesta de resolución.

SEGUNDA.- Habiendo sido ya establecida la responsabilidad del Ayuntamiento por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024 todo ello derivado de informe emitido por el Jefe de Servicios y Mantenimiento en fecha 21 de abril de 2023 expuesto en el antecedente segundo, ya que se acredita la constancia de la existencia de un hundimiento en el pavimento de adoquines, de aproximadamente de un 1,5 m², con presencia de desniveles entre las piezas que conforman la misma.

A la vista de las alegaciones aportadas por el reclamante y que obran en el expediente electrónico de referencia, cabe concluir que no serán tenidas en cuenta por parte de esta Administración, dado que el informe médico pericial hace referencia a dolencias no reclamadas en el momento de la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial expuesta en el antecedente primero. Y del mismo modo y la vista del informe pericial aportado por el reclamante, la sintomatología que presenta el mismo es una consecuencia normal y propia de la caída. Por tanto, esta Administración entiende a la vista de los hechos expuestos, que, la indemnización procedente es la correspondiente a cuatro días por perjuicio personal básico cuya cuantía asciende a 142, 84 € (CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) equivalente a 4 días por

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



35,71 € (TREINTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) de cuantía de perjuicio personal.

TERCERA.- De conformidad con el contrato suscrito con la Compañía Aseguradora Municipal CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A-CASER, en el presente caso, expuesto en el expediente de referencia, no correspondería indemnización alguna por parte de la Aseguradora Municipal, al no alcanzar la cantidad estimada el importe de la franquicia, el cual asciende a 300 euros.

CUARTA.- Las competencias de la Alcaldía en materia de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 1224/2023, de 21 de junio.

ACUERDO

PRIMERO: Transformar, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el procedimiento 2023/118-GUA que se estaba tramitando hasta ahora por procedimiento simplificado, y continuar su tramitación por el procedimiento ordinario habida cuenta que han transcurrido más de 30 días desde su notificación al interesado.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Mariano Rodenas Terres, con DNI 21.966.675-L, siendo el importe que se reconoce de la misma de 142,84€ (CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) por los daños personales sufridos, como consecuencia de una caída ocurrida mientras iba caminando por la acera de la Avenida Alcalde Carlos Carbonell a la altura de la gasolinera y justo al lado de manufacturas Implast.

TERCERO: De conformidad con el Contrato de Seguro de Responsabilidad suscrito entre este Ayuntamiento y la compañía CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A-CASER., a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., no corresponde el pago de indemnización alguna a la aseguradora municipal al no alcanzar el importe de la franquicia suscrito el cual asciende a 300 euros.

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por importe de 142,84 € (CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) a favor de Mariano Rodenas Terres, con DNI 22407633-K, para la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 92000 22608 «indemnización daños funcionamiento servicio», con RC número 1652 por importe de 142,84 €, correspondiente a la parte proporcional de la franquicia aplicable.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



QUINTO: Comunicar a la aseguradora municipal, CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A-CASER. a través de la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, al Área de Servicios Generales, al Área de Recursos Económicos y al Área de Servicios.

4. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2023/462-CUL.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN DE TAQUILLA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA DE ASPE. P/UA/MGA. EXPTE. 2023/462-CUL.

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 4 de julio de 2024: Decreto de Alcaldía número 2024001530 por el que se autoriza la cesión de uso del Teatro Wagner a favor de la Asociación de mujeres afectadas de cáncer de mama de Aspe, con CIF número G-54811138, para la realización de una gala de danza benéfica a cargo de la academia JP DANCE STUDIO, el 7 de julio de 2024, a partir de las 24 horas. Con entradas al precio de 3 euros en toda la sala. Siendo la recaudación a beneficio de la entidad organizadora.

2º.- 29 de agosto de 2024: Informe favorable del director de Cultura y Juventud al pago de la taquilla a favor de la Asociación de mujeres afectadas de cáncer de mama de Aspe, por importe de 1.184,92 euros.

3º.- 2 de septiembre de 2024: Informe del Departamento de Rentas que pone de manifiesto que el cesionario no figura como deudor ante la Hacienda Local.

4º.- 2 de septiembre de 2024: Informe de la Tesorería Municipal sobre el ingreso (134400) de entrada del Teatro Wagner, cuyo importe total ascienden a 1.422,00 euros, en concepto de la recaudación por el espectáculo citado anteriormente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



5º.- 17 de septiembre de 2024: Informe favorable de Intervención al pago de la taquilla a favor de la empresa cesionaria por importe total de 1.184,92 euros.

6º.- 18 de septiembre de 2024: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Visto el informe favorable del director de Cultura en torno a la devolución de la recaudación obtenida con motivo de la actuación señalada. Que obra en el expediente informe de Tesorería sobre el ingreso de taquilla; y de Rentas que acredita que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con la Hacienda Local, procede la devolución de la taquilla correspondiente.

SEGUNDA.- El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local en base al decreto nº 2023/1224, de fecha 21 de junio por el que la Alcaldía delega competencias en la Junta de Gobierno.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la devolución de ingresos por importe de 1.184,92 euros a favor de la Asociación de mujeres afectadas por cáncer de mama con motivo de la recaudación de la taquilla correspondiente al espectáculo que tuvo lugar en el Teatro Wagner el 7 de julio de 2024.

SEGUNDO: Notificar a la persona interesada y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/UA y Servicios Económicos.

5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/772-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN AVENIDA PINTOR PASTOR CALPENA Nº 2 DEL T.M. DE ASPE, CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES EN VÍA PÚBLICA. REF. T/URB/MLT/NAV.

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. 22 de septiembre de 2021. Se registra de entrada con nº 2021013292 solicitud de licencia para reparación de fachada del edificio sito en Avenida Pintor Pastor Calpena nº 2 del término municipal de Aspe, consistente en rehabilitación de aplacados en recercados de ventanas, fisuras en antepechos de voladizos y reparación de molduras en cantos de forjado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



La solicitud se registra a nombre de la comunidad de propietarios del citado edificio.

2º. 21 de octubre de 2021. Se registra de entrada con nº 2021015143 nueva documentación complementaria de la solicitud citada en el punto anterior.

3º. 26 de octubre de 2021 por la arquitecta municipal, se emite informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia solicitada.

4º. 27 de octubre de 2021. Se registra de entrada con nº 2021015554 nueva documentación complementaria de la solicitud citada en el punto anterior.

5º. 27 de octubre de 2021 por la arquitecta municipal, se emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia solicitada. En dicho Informe se establece literalmente:

“

INFORME:	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable
	<input type="checkbox"/> Desfavorable
	<input type="checkbox"/> Requerimiento de deficiencias

Presupuesto de Ejecución Material y Tasa por Licencia Urbanística a aplicar:

<i>Presupuesto según solicitud:</i>	8.502,06 €	
<i>Superficie ocupada por el medio auxiliar:</i>	10,00 m2	
<i>ICIO conforme a ordenanza fiscal:</i>	<i>3,75 % del PEM</i>	318,83 €
<i>Tasa por licencia conforme a Ordenanza fiscal:</i>	<i>3,00 % del PEM (min. 100,00€)</i>	255,06 €
TOTAL TASA + ICIO		573,89 €

Parámetros urbanísticos aplicables:

Las condiciones urbanísticas aplicables son las estipuladas en el vigente PGOU para la U.E. 10 (PP "Aspe Residencial S-5).

Observaciones:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



1. Conforme a lo señalado en la ORTLUDR, el solicitante deberá depositar una fianza para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras, por importe de **1.050,00 €**.

Acerado: 17,50 m x 2,00 m x 30 €/m² = **1.050,00 €**

2. Del mismo modo, el solicitante debe constituir una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone al productor de residuos de construcción y demolición el RD 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De acuerdo con el art. 9.4 de la ORTLUDR, dicha fianza se corresponde con la cuantía de **194,76 euros**, equivalente al importe íntegro del presupuesto que figura en el estudio de gestión de residuos incluido en el proyecto.

Condicionantes:

- (1) Deberán incorporarse a la obra aquellos equipos e instalaciones, adecuados a la naturaleza y entidad de la misma, que sean necesarios para garantizar la seguridad pública (vallados provisionales, desvíos de tráfico rodado, pasillos protegidos, redes de seguridad, marquesinas en zonas de paso...), de conformidad con la legislación aplicable en materia de riesgos laborales.
- (2) Se deberá atender a la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables (ORTLUDR), especialmente a sus Art. 61 y 62.
- (3) Una vez finalizada la obra, el promotor deberá:
 - a) Proceder a la correcta reposición de todos los servicios urbanísticos que se hayan visto afectados. En el plazo de un mes desde dicha reposición de los servicios urbanísticos afectados, el promotor presentará ante el Ayuntamiento una comunicación respecto a la correcta reposición de los servicios urbanísticos.
Para la adecuada reposición de los servicios urbanísticos, se deberán solicitar y obtener las pertinentes directrices de los Servicios Municipales.
 - b) Comunicar al Ayuntamiento la fecha de retirada del andamio, a efectos del cálculo definitivo de la correspondiente liquidación de la tasa por ocupación de vía pública.
 - c) Comunicar la finalización de las obras, a efectos de emisión del Informe de Control de la Legalidad Urbanística.
- (4) Conforme a lo establecido en el art. 8.5 de la ORTLUDR, durante la ejecución de las obras el titular de la licencia deberá disponer siempre en la obra o local de copia compulsada de la resolución expresa del otorgamiento de la licencia; así como, en su caso, las comunicaciones previas de la ocupación de la vía pública, acera o calzada.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



- (5) *De acuerdo con el art. 9.2 de la ORTLUDR, el titular de la licencia debe comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso, será preceptiva la comunicación de la interrupción de las obras, con indicación expresa de las causas que la motivan, que pueda dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia y de las medidas de seguridad a adoptar mientras persista la interrupción para evitar riesgos y daños a viandantes, vehículos y vía pública.*
- (6) *De acuerdo con el art. 8.10 de la ORTLUDR, el titular de la licencia debe retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos.*

Según lo dispuesto en el presente informe, y con las observaciones realizadas, el técnico que suscribe concluye que las obras pretendidas CUMPLEN los parámetros regulados por la Normativa Municipal.

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto."

6º. 9 de diciembre de 2021. Se remite a la comunidad de propietarios citada en el Antecedente 1º las fianzas citadas en el informe anterior.

7º. 25 de julio de 2024. La parte interesada registra de entrada justificante de pago de las fianzas establecidas como garantía en el Antecedente 5º.

8º. 10 de septiembre de 2024. Se emite liquidación provisional de ingreso directo número 240499 por importe total de 573,89 euros; por la exacción de la tasa por licencias urbanísticas (255,06 €) y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (318,83 €).

9º. 13 de septiembre de 2024. Informe-Propuesta de Acuerdo elaborado por la TAG Jefa de Servicio de Territorio de Concesión de licencia para reparación de fachada del edificio sito en Avenida Pintor Pastor Calpena nº 2 del Termino Municipal de Aspe con colocación de medios auxiliares en vía pública.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente se ha tramitado con arreglo a lo establecido en el Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con aplicación de lo contenido en sus artículos 232 y ss.

SEGUNDA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 239 del Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, consta en el expediente el informe de la Oficina Técnica Municipal e informe propuesta de la TAG Jefa del Servicio de Territorio-Disciplina, que obra en el expediente a efectos de informe jurídico.

TERCERA. El órgano competente para el otorgamiento de la Licencia Urbanística es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2024001224, de 21 de junio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en avenida Pintor Pastor Calpena nº 2 con CIF H5346785-8, licencia urbanística para actuaciones de rehabilitación de aplacados en recercados de ventanas, fisuras en antepechos de voladizos y reparación de molduras en cantos de forjado, con colocación de medios auxiliares en vía pública; sobre el inmueble referido de su propiedad. Todo ello, de conformidad con el proyecto aportado y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe técnico municipal transcrito en el Antecedente 5º del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional de ingreso directo número 240499 por importe total de 573,89 euros; por la exacción de la tasa por licencias urbanísticas (255,06 €) y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (318,83 €).

TERCERO. Poner de manifiesto a Comunidad de Propietarios solicitante de la licencia que, a la terminación de las obras y dado que la liquidación ya practicada tiene carácter de PROVISIONAL, deberá presentar certificado de fin de obra firmado por el técnico responsable de la misma, donde se hará constar el coste real y efectivo de lo realizado. Tras la oportuna comprobación por los técnicos municipales, se procederá, en caso de variación de la base imponible (coste de la obra), a la correspondiente liquidación DEFINITIVA, con ingreso por los contribuyentes o devolución a los mismos, según el caso.

CUARTO. Advertir a la parte interesada que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe, **para solicitar la devolución de la fianza** indicada, se requiere el cumplimiento de la obligación que garantiza la fianza, presentando la solicitud

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, a la cual deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

- a) Para la fianza que garantiza la **correcta reposición de los servicios urbanísticos**:
- Certificado final de la obra.
 - Certificado del Técnico director de las obras de la correcta reposición de los servicios urbanísticos.

QUINTO. Indicar a la parte interesada que, de acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, las fianzas exigidas serán devueltas:

- En el supuesto de obras de edificación totalmente finalizadas, en el plazo de 1 año a contar desde la emisión del Informe de Control de la Legalidad Urbanística contemplado en el artículo 53 de la citada Ordenanza, previa comprobación municipal de la correcta reposición y mantenimiento de los servicios urbanísticos afectados.

SEXTO. La presente licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SÉPTIMO. Notificar este Acuerdo a la Comunidad de Propietarios de Avenida Pintor Pastor Calpena nº 2 y comunicar a la Oficina de Rentas.

6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2022/497-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN TERCERA Y CUARTA DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ERMITA DE LA CONCEPCIÓN DE ASPE". 2ª CONVOCATORIA DE PLAN PROVINCIAL PARA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO DE MENOS DE 75.000 HABITANTES. EXP. 2022/497-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



ANTECEDENTES

1º.- 17 de noviembre de 2022: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 219, las bases referentes a la segunda convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75000 habitantes.

2º.- 24 de noviembre de 2022: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022002497 se presentó la solicitud a la segunda convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75000 habitantes de la provincia de Alicante, para la citada actuación por un importe total de 432.123,26 € (IVA incluido).

3º.- 13 de abril de 2023: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 72, la resolución relativa a la aprobación por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante del segundo período de la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la provincia de Alicante. Anualidad 2022.

Consta en el punto cuarto de la citada resolución la concesión al Ayuntamiento de Aspe, entre otros, de una ayuda para la actuación de “Rehabilitación y consolidación de la ermita de la Concepción” por importe de 388.910,93 €.

4º.- 5 de junio de 2023: Por parte de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante se emite autorización, a los efectos patrimoniales, del proyecto de seguimiento arqueológico durante los trabajos contemplados en el proyecto básico y de ejecución de las obras de “Rehabilitación y Consolidación de la ermita de la Concepción de Aspe”.

5º.- 3 de octubre de 2023: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2023000642 se aprueba técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ERMITA DE LA CONCEPCIÓN DE ASPE”, suscrito por los Arquitectos D. Germán Bonilla Montijano y D. Eduardo Duro Almazán, con un presupuesto base de licitación de 535.962,52 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 5 meses.

6º.- 12 de marzo de 2024: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024000569 se adjudicó el contrato administrativo de obras de “Rehabilitación y consolidación de la ermita de la concepción en Aspe” a la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES, por importe de 498.177,16 € (IVA incluido).

7º.- 12 de marzo de 2024: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023000570 se adjudicó el contrato administrativo de servicios “Trabajos de dirección facultativa y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación y consolidación de la ermita de la concepción en Aspe a favor de la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P., por importe de 20.086,00 € (IVA incluido).

8º.- 10 de abril de 2024: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el Plan de Seguridad y Salud y se acepta el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Rehabilitación y consolidación de la ermita de la concepción de Aspe” redactado por la mercantil adjudicataria de las obras LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.

Asimismo, se nombra a los Arquitectos D. Santiago Varela Rizo y D. Santiago Varela Botella, y al Arquitecto Técnico D. Antonio Gálvez López de la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P, como Directores de las obras, y al Arquitecto Técnico D. Antonio Gálvez López, como Coordinador de Seguridad y salud de las obras de referencia.

9º.- 29 de abril de 2023: Se firma el Acta de Comprobación del Replanteo por parte del Arquitecto Municipal, responsable del contrato, el Director de Obra, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y por la mercantil adjudicataria de las obras.

10º.- 12 de agosto de 2024: se registra de entrada escrito por parte de la Dirección Facultativa de las obras al que acompaña las certificaciones tercera y cuarta de las obras de referencia, correspondiente a los meses de junio y julio, por los importes y liquidaciones que a continuación se indican:

Certificación junio 2024

PRESUPUESTO REMATE DE LAS OBRAS	IMPORTE DE OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO REMATE		TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES		
498.177,16	0,00	11.332,67	11.332,67	486.844,49

Certificación julio 2024

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



PRESUPUESTO REMATE DE LAS OBRAS	IMPORTE DE OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO REMATE			
	DURANTE EL	EN MESES	TOTAL	FALTA POR
	MES	ANTERIORES	EJECUTADO	EJECUTAR
498.177,16	88.950,75	11.332,67	100.283,42	397.893,74

11º.- 6 de septiembre de 2024: se emiten informes favorables por parte del Arquitecto Municipal, responsable del contrato, relativa a las certificaciones de obra tercera y cuarta.

12º.- 11 de septiembre de 2024: por el TAG Jefe de Servicio del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación de las certificaciones de obra tercera y cuarta.

13º.- 16 de septiembre de 2024: se emite informe favorable por la Intervención Municipal, relativo a las certificaciones de obra tercera y cuarta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Lo establecido en el artículo 240 relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y el reconocimiento de la obligación de las mismas la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2023001224 de 21 de junio de 2023, de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la certificación TERCERA de las obras de “Rehabilitación y consolidación de la ermita de la concepción de Aspe”, por importe de 0,00 €, correspondiente al mes de junio de 2024, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutada por la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L., que acompaña la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO REMATE DE LAS OBRAS	IMPORTE DE OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO REMATE			
	DURANTE EL	EN MESES	TOTAL	FALTA POR
	MES	ANTERIORES	EJECUTADO	EJECUTAR
498.177,16	0,00	11.332,67	11.332,67	486.844,49

SEGUNDO: Aprobar la certificación CUARTA de las obras de “Rehabilitación y consolidación de la ermita de la concepción de Aspe”, por importe de 88.950,75 €,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



correspondiente al mes de julio de 2024, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutada por la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L., que acompaña la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO REMATE DE LAS OBRAS	IMPORTE DE OBRAS EJECUTADAS A LOS DURANTE EL	PRECIOS DEL PRESUPUESTO REMATE EN MESES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
	MES	ANTERIORES		
498.177,16	88.950,75	11.332,67	100.283,42	397.893,74

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Alicante, con remisión de las certificaciones de obra aprobadas, las correspondientes facturas y el certificado de conformidad, en los términos establecidos en la normativa de justificación del plan provincial para rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en la base Décima del plan provincial para rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes, junto con la certificación primera de las obras, habrá de adjuntarse, el acta de comprobación de replanteo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de las obras, LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L., al Director de las obras, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Técnico Municipal responsable de la obra, y comunicarlo a las Áreas de Ordenación del Territorio (Oficina Técnica), Servicios Generales (Patrimonio y Contratación y Servicios Económicos (Intervención) de este Ayuntamiento.

7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/70-URB.

ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024001966 DE 12 DE SEPTIEMBRE APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD “OBRA ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NÍA 8 DE ASPE, FASE I Y FASE II”. EXP. 2024/70-URB-ODP.REF.T/URB/JMG/ANG.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía núm. 2024001966, de fecha 12 de septiembre de 2024, relativo a **APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA “ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NÍA 8 DE ASPE, FASE I Y FASE II”**, conforme a los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1º.- En fecha 24 de enero de 2023: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la concesión de las subvenciones del Plan +Deporte 2022, acordadas por el pleno de la Diputación de Alicante en fecha 9 de noviembre de 2022, donde consta, entre otras, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aspe por importe de 57.616,00 € para la obra de “Pista de Skate”.

2º.- En fecha 25 de enero de 2024: Por parte del arquitecto D. Ramón Alenda Almodóvar se registra de entrada en el Ayuntamiento el proyecto de “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía”, el cual contempla las subsanaciones requeridas por la Oficina Técnica Municipal.

3º.- En fecha 28 de febrero de 2024: Por parte del arquitecto D. Ramón Alenda Almodóvar se registra de entrada en el Ayuntamiento el proyecto de “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía”, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.

4º.- En fecha 8 de marzo de 2024: Se emite Decreto de Alcaldía número 202400549 por el que se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el cambio de la actuación incluida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2022, por la correspondiente a la Fase 2: Iluminación del terreno de juego y grada corrida lateral, del Proyecto de “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía”.

5º.- En fecha 12 de marzo de 2024, mediante Acuerdo Junta Gobierno Local núm. 2024000145 se aprobó técnicamente el proyecto de “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía”, suscrito por el arquitecto D. Ramón Alenda Almodóvar, con un presupuesto base de licitación de 822.639,90 €, y un plazo de ejecución de 18 meses, que contiene las siguientes fases:

FASE	OBJETO	PRESUPUESTO	PLAZO
Fase 1	Edificio de vestuarios, aseos y almacén	499.488,51 €	12 meses
Fase 2	Iluminación del terreno de juego y grada corrida lateral	144.405,18 €	3 meses
Fase 3	Pista de tierra perimetral, circuito calistenia, zona juegos infantil y alumbrado recinto	178.746,21 €	3 meses
		822.639,90 €	18 meses

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



6º.- En fecha 19 de abril de 2024: Se registra de entrada en el Ayuntamiento oficio del Diputado de Deportes, mediante el que se comunica la aceptación del cambio de destino de la subvención concedida, condicionada a la rehabilitación del crédito en la anualidad 2024 para atender el abono de la subvención concedida dentro del Plan +Deporte 2022.

7º.- En fecha 16 de agosto 2024, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024001848 se adjudicó el contrato administrativo de obras de "ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NÍA 8 DE ASPE, FASE I Y FASE II" a la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.

8º.- En fecha 16 de agosto de 2024, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024001849 se adjudicó el contrato administrativo de servicios "Trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL 8 DE LA NÍA DE ASPE, FASE I Y FASE II a favor del Arquitecto Pablo González Vaquero.

9º.- En fecha 10 de septiembre de 2024, se registra de entrada en este Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia, por parte de la empresa contratista CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L., representada por D. Fernando Castelló Pavía, y redactado por la Arquitecta Técnica Carolina Bru Gilabert.

10º.- En fecha 11 de septiembre de 2024, por parte de D. Pablo González Vaquero, en calidad de director de las obras, se registra de entrada en este Ayuntamiento el acta de aprobación del plan de seguridad y salud de las obras de referencia, suscrita por el arquitecto técnico D. Amadeo Sánchez Ríos.

11º.- En fecha 12 de septiembre de 2024, informe favorable del Arquitecto Municipal para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

12º.- En fecha 12 de septiembre de 2024, se emite por el TAG Jefe de Servicio de Territorio informe-propuesta favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



PRIMERA: Visto lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que literalmente establece:

“En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el Plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.

SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2020001224 de 21 de junio de 2023 de delegación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la anterior.

TERCERA: Teniendo en cuenta que no está prevista la convocatoria de Junta de Gobierno Local hasta el día 17 de septiembre de 2024 y que se va a suscribir el acta de comprobación de replanteo para dar inicio a las obras y poder cumplir con los plazos para justificar la subvención, se considera conveniente avocar la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Avocar la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de obra “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía de Aspe, Fase I y Fase II”, debiendo darse traslado a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre con posterioridad a la presente resolución.*

SEGUNDO: *Nombrar como director facultativo de las obras de “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía de Aspe, Fase I y Fase II”, al Arquitecto D. Pablo González Vaquero.*

TERCERO: *Nombrar como coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de “Adecuación de la zona deportiva del campo de fútbol 8 de la Nía de Aspe, Fase I y Fase II”, al Arquitecto Técnico, D. Amadeo Sánchez Ríos, designado por adjudicatario de los trabajos de coordinación de seguridad y salud, D. Pablo González Vaquero.*

CUARTO: *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NÍA DE ASPE, FASE I Y FASE II” redactado por la mercantil adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L e informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud.*

QUINTO: *Comunicar la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en las bases y convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2022

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L, a la dirección facultativa, al coordinador de seguridad y salud, y comunicarlo a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/348-URB.

ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024001958 DE 12 DE SEPTIEMBRE, CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE “REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO SITO EN C/KENNEDY, Nº2 DE ASPE. PLAN ADHA 2023”. EXP. 2024/348-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía núm. 2024001958, de fecha 12 de septiembre de 2024, relativo a **CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE “REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO SITO EN C/KENNEDY, Nº2 DE ASPE. PLAN ADHA 2023”**, conforme a los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1º.- 27 de abril de 2023: Se publica en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9584, la ORDEN 5/2023, de 14 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «Adha»), y se convoca para el 2023.

2º.- 30 de noviembre de 2023: Resolución primera de la Dirección General de Vivienda de concesión de ayudas reguladas mediante la orden 5/2023 de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el 2023 de las subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el plan estatal

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



para el acceso a la vivienda 2022-2025 (PLAN ADHA), concediendo con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10 de la línea S1528000, "Plan estatal de vivienda 2022-2025", del capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat 2023, al Ayuntamiento de Aspe una subvención por un importe total de 318.415,00 €.

ASPE	ADQUISICIÓN	147.849,00 €	98.566,00 €	246.415,00 €	318.415,00 €
	OBRAS	54.000,00 €	18.000,00 €	72.000,00 €	

3º.- 16 de mayo de 2024: Resolución de Alcaldía número 2024001102, mediante la que se acepta la oferta y se reconoce la obligación para la adquisición de nueve inmuebles destinados al programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan Estatal para el acceso a la vivienda (Plan ADHA), sitas en calle Kennedy 2, con el compromiso adquirido de destinar las viviendas al arrendamiento o cesión de uso con fines sociales durante un plazo mínimo de 50 años.

4º.- 16 de mayo de 2024: Se formaliza escritura de compraventa ante el notario de Aspe, D. Rafael Moreno Olivares, de las 9 viviendas sitas en la calle Kennedy 2

5º.- 9 de julio de 2024: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2024000477 se aprueba técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2 DE ASPE DENTRO DE LAS AYUDAS DEL "PLAN ADHA 2023", redactado por la arquitecta Dª. Ana Isabel Alcaraz López, con un presupuesto total de 71.998,42 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de dos meses.

6º.- En fecha 16 de agosto de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024001850 se adjudica el contrato administrativo de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2, INCLUIDO EN LAS AYUDAS DEL ADHA 2023", a favor de la mercantil AGÜES E HIJOS, S.L., por importe total de 71.500 € IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 1 mes, al haber ofrecido el licitado una mejora en la reducción del plazo de ejecución.

7º.- 23 de agosto de 2024: Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001870 se aprobó el Plan de Seguridad y Salud y se acepta el Plan de Gestión de Residuos de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2, INCLUIDO EN LAS AYUDAS DEL ADHA 2023" redactado por la mercantil adjudicataria de las obras AGÜES E HIJOS, S.L.

Asimismo, se nombra a la Arquitecta Municipal Dª. Gracia Enguix Gadea, como Directora de las obras, y a la Arquitecta Técnica Dª. Ana Belén Rico Albert, como Coordinadora de Seguridad y salud de las obras de referencia.

8º.- 27 de agosto de 2024: Se firma el Acta de Comprobación del Replanteo por parte de la directora de las obras, la Coordinadora de Seguridad y Salud y por la mercantil adjudicataria de las obras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



9º.- 2 de septiembre de 2024: Por parte de la dirección de obra se emite la certificación primera de las obras de referencia, correspondiente al mes de agosto, por el importe y liquidación que a continuación se indica, y que contiene la conformidad del contratista:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE.			
	Durante el mes	En meses anteriores	Total Ejecutado	Falta por Ejecutar
71.998,42 €	36.244,68 €	--	36.244,68 €	35.255,32 €

10º.- 10 de septiembre de 2024: por la TAG Jefa de Servicio del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación de la certificación de obra primera.

11º.- 11 de septiembre de 2024: se emite informe favorable por la Intervención Municipal, relativo a la certificación de obra primera.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Lo establecido en el artículo 240 relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y el reconocimiento de la obligación de las mismas la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2023001224 de 21 de junio de 2023, de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

TERCERA: Teniendo en cuenta que no está prevista la convocatoria de Junta de Gobierno Local hasta el 17 de septiembre, y dado la necesidad de aprobar la certificación y poder justificar la subvención antes del 13 de septiembre, se considera conveniente avocar la competencia para la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



aprobación de la certificación de obra primera, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar la competencia para la aprobación de la certificación primera de obra "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2 DE ASPE DENTRO DE LAS AYUDAS DEL "PLAN ADHA 2023", debiendo darse traslado a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre con posterioridad a la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la certificación PRIMERA de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2 DE ASPE DENTRO DE LAS AYUDAS DEL "PLAN ADHA 2023", por importe de 36.244,68 €, correspondiente al mes de agosto de 2024, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutada por la mercantil AGÜES E HIJOS, S.L., que acompaña la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE.			
	Durante el mes	En meses anteriores	Total Ejecutado	Falta por Ejecutar
71.998,42 €	36.244,68 €	--	36.244,68 €	35.255,32 €

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «Adha») para la anualidad 2023.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de las obras, AGÜES E HIJOS, S.L., a la Directora de las obras, a la Coordinadora de Seguridad y Salud, y comunicarlo a las Áreas de Ordenación del Territorio (Oficina Técnica), Servicios Generales (Patrimonio y Contratación) y Servicios Económicos (Intervención) de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/9-LED-FACHADA.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS DE REFORMA DE FACHADA CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES Y PASARELA DE PROTECCIÓN EN VÍA PÚBLICA EN CALLE LEPANTO Nº 54 DEL T.M. DE ASPE. REF. T/URB/MLT/NAV.

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



ANTECEDENTES

1º. En fecha 31 de julio de 2024, se registra de entrada solicitud de licencia para llevar a cabo obras de reparación de fachada, consistentes en la reparación de grieta horizontal del forjado de última planta y pintura de la zona reparada, con colocación de medios auxiliares en vía pública, sobre el edificio sito en calle Lepanto nº 54 del término municipal de Aspe, a nombre de la Comunidad de Propietarios del mencionado inmueble.

2º. En fecha 13 de septiembre de 2024, por el departamento técnico municipal, se emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, con el siguiente contenido:

“Vista la documentación técnica aportada, previa comprobación y toma de datos, se emite el siguiente informe:

Datos de la solicitud	
Solicitante	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEPANTO 54
Representante	José León Moltó
Emplazamiento	Calle Lepanto, 54
Referencia catastral	5372401XH9457S
Tipo de obras	Reparación grieta horizontal forjado última planta Pintura de zona reparada
Medio auxiliar	Trabajos en altura Pasarela de protección
Presupuesto	1.090,00 €
Empresa Constructora	No se indica

Clasificación y Calificación Urbanística

El terreno sobre el que se pretende edificar tiene la calificación de:

SUELO URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Terciario
SUELO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Terciario
SUELO NO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> Común	<input type="checkbox"/> E. Protección	<input type="checkbox"/> Otros

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



INFORME	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable
	<input type="checkbox"/> Desfavorable
	<input type="checkbox"/> Requerimiento de deficiencias

Presupuesto de Ejecución Material y superficie afectada por la actuación

Presupuesto según solicitud	1.090,00 €
Superficie afectada por la actuación *	2,40 m ²
Superficie ocupada por el medio auxiliar	9,00 m ²

* Superficie afectada por la actuación según medición en plano catastral y descripción de la actuación en proyecto.

Parámetros urbanísticos aplicables

Las condiciones urbanísticas aplicables son las estipuladas en el vigente PGOU, para la zona 3 "Parque" (art. 7.4.1 y ss). El edificio se encuentra localizado dentro de la Zona nº 3, Área de Reparto nº 7.

Observaciones

- No existen en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO módulos correspondientes a las actuaciones a acometer; por tanto, la base imponible para el cálculo del ICIO será el PEM según proyecto.

PEM declarado	1.090,00 euros
ICIO (3,75% PEM)	40,88 euros

- Tasa por tramitación de licencia urbanística.

Elemento	Módulo	Resultado (€)
Mantenimiento o reforma de fachada	3% PEM	32,70 / mín 100,00
Tasa		100,00

- Conforme a lo señalado en la ORTLUDR, el solicitante deberá depositar una fianza para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras, según la siguiente relación:

Concepto	Longitud (m)	Anchura (m)	€/m ²	Total
Aceras	6,00	1,50	40,00	360,00 €
Total				360,00 €

- En el EGR se indica que el presupuesto de la gestión de residuos se corresponde con un 0,30% del presupuesto declarado en proyecto, correspondiéndose dicha cuantía con 3,27 euros. El solicitante debe constituir una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



le impone al productor de residuos de construcción y demolición el RD 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De acuerdo con el art. 54 de la ORTLUDR, dicha fianza se corresponde con la cuantía de 3,27 euros, equivalente al importe íntegro del presupuesto que figura en el estudio de gestión de residuos incluido en el proyecto.

5. *El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición prevé la generación de las siguientes fracciones de residuos:*

<i>Tipo de RCD</i>	<i>Peso (Tm)</i>	<i>Volumen (m³)</i>
<i>RCD Nivel I</i>	-	-
<i>RCD Nivel II</i>	0,05	0,05
<i>Total RCD</i>	0,05	0,05

De acuerdo con lo establecido anteriormente, la técnico que suscribe emite informe técnico FAVORABLE.

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto."

3º. En fecha 18 de septiembre de 2024, por la parte interesada, se registran de entrada los justificantes de pago de las fianzas establecidas como garantías de la gestión de los residuos y de la correcta reposición de los servicios urbanísticos que se pudieran ver afectados durante las actuaciones, establecidas en el informe técnico transcrito en el antecedente previo.

4º. En fecha 18 de septiembre de 2024, se emite liquidación provisional de ingreso directo número 240520 por importe total de 140,88 euros, en concepto de tasa por exacción de licencia urbanística (100 euros) y por impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (40,88 euros).

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente se ha tramitado con arreglo a lo establecido en el Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con aplicación de lo contenido en sus artículos 232 y ss.

SEGUNDA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 239 del Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, consta en el expediente el informe de la Oficina Técnica Municipal e informe propuesta de la TAG Jefa del Servicio de Territorio-Disciplina, que obra en el expediente a efectos de informe jurídico.

TERCERA. El órgano competente para el otorgamiento de la Licencia Urbanística es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2024001224, de 21 de junio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en calle Lepanto nº 54 con CIF H53821914 licencia urbanística para llevar a cabo actuaciones de reparación de fachada, consistentes en la reparación de grieta horizontal del forjado de última planta y pintura de la zona reparada, con colocación de medios auxiliares en vía pública (trabajos en altura y pasarela de protección), sobre el edificio cuya propiedad ostenta la referida comunidad de propietarios, de conformidad con el proyecto aportado y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe técnico municipal transcrito en el Antecedente 2º del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional de ingreso directo número 240520 por importe total de 140,88 euros, en concepto de tasa por exacción de licencia urbanística (100 euros) y por impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (40,88 euros).

TERCERO. Poner de manifiesto a la parte solicitante de la licencia que a la terminación de las obras y dado que la liquidación ya practicada tiene carácter de PROVISIONAL, deberá presentar certificado de fin de obra firmado por el técnico responsable de la misma, donde se hará constar el coste real y efectivo de lo realizado. Tras la oportuna comprobación por los técnicos municipales, se procederá, en caso de variación de la base imponible (coste de la obra), a la correspondiente liquidación DEFINITIVA, con ingreso por los contribuyentes o devolución a los mismos, según el caso.

CUARTO. Advertir a la parte interesada que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe, **para solicitar la devolución de las fianzas** indicadas, se requiere el cumplimiento de la obligación que garantiza la fianza, presentando la solicitud correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, a la cual deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



- a) Para la fianza que garantiza la **correcta reposición de los servicios urbanísticos**:
- Certificado final de la obra.
 - Certificado del Técnico director de las obras de la correcta reposición de los servicios urbanísticos.
- b) Para la fianza que garantiza el cumplimiento de la **gestión de residuos**:
- Copia del certificado final de obra.
 - Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición **realmente producidos** en las obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

QUINTO. Indicar a la parte interesada que, de acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, las fianzas exigidas serán devueltas:

- En el supuesto de obras de edificación totalmente finalizadas, en el plazo de 1 año a contar desde la emisión del Informe de Control de la Legalidad Urbanística contemplado en el artículo 53 de la citada Ordenanza, previa comprobación municipal de la correcta reposición y mantenimiento de los servicios urbanísticos afectados.
- Las fianzas que respondan del cumplimiento de las obligaciones que le impone al productor de residuos de construcción y demolición el Real Decreto 105/2008, se devolverán, con carácter general, una vez que el productor de los residuos (titular de la licencia urbanística o promotor de las obras) haya presentado ante el Ayuntamiento la documentación a que se refiere el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

SEXTO. La presente licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SÉPTIMO. Notificar este Acuerdo a la Comunidad de Propietarios Lepanto nº 54 y comunicar a la Oficina de Rentas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



10. EREN-Oficina de Rentas. 2024/360-REN.

ASUNTO: PADRONES GESTIONADOS POR SUMA – GESTIÓN TRIBUTARIA, IBI URBANA Y RÚSTICA E IAE EJERCICIO 2024. 2ª VOLUNTARIA. DAR CUENTA. (EXPTE.-2024/360-REFª.: E/REN/MAG)

ANTECEDENTES

1º. 25 de julio de 2024. En el BOP N° 142 SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE publica Edicto de Exposición – Anuncio de cobranza del Segundo periodo de cobranza de 2024 desde el próximo **25 de julio y hasta el 8 de octubre**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria, en donde figura el municipio de Aspe con el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, con el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y con el Impuesto sobre actividades económicas.

2º. 12 de septiembre de 2024. Por este Ayuntamiento se descargan los padrones de cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, así como del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuota Municipal, correspondientes al ejercicio de 2024, aprobados por SUMA – Gestión Tributaria, a través de la conexión establecida con la BDD de Suma por Gestanet.

3º. 12 de septiembre de 2024. Informe Propuesta- Acuerdo de la Administrativa de la Oficina de Rentas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En el Padrón del I.A.E. se aplican los coeficientes de situación regulados en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal, y que son: del 2'50% para calles de categoría primera, y del 2'40% para calles de categoría segunda.

SEGUNDA: En el Padrón del I.B.I. se aplican los tipos de gravamen regulados en el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal, y que son: para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0'65% y para los de naturaleza rústica el 0'564%.

TERCERA: Es competencia de la Junta de Gobierno Local "Tomar razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA".

ACUERDO

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local queda enterada de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, así como del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuota Municipal correspondientes al ejercicio de 2023, aprobados por SUMA – Gestión Tributaria, y cuyos totales son los siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



I.B.I. NATURALEZA URBANA:

NO EXENTOS:

Número de Registros:	14.091
Base Imponible:	729.858.231,55
Base Liquidable:	729.858.231,55
Total Cuota:	4.744.079,06
Total Deuda:	4.632.708,07

EXENTOS:

Número de Registros:	54
Base Imponible:	15.397.474,84
Base liquidable:	15.397.474,84
Total Cuota:	100.083,60
Total Deuda:	100.083,60

I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA:

NO EXENTOS:

Número de Recibos:	4.135
Base Imponible:	156.146.828,51
Base liquidable:	156.146.828,51
Total Cuota:	880.668,19
Total Deuda:	878.803,87

EXENTOS:

Número de Fincas exentas:	452
Base Imponible:	187.591,87
Base liquidable:	187.591,87
Total Cuota:	1.058,00
Total Deuda:	1.047,35

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



I.A.E. CUOTA MUNICIPAL

▪ Cuota Tarifa	211.910,14
▪ Cuota Bonificada	210.113,60
▪ Cuota Ponderada	647.921,93
▪ Recargo Provincial	0
▪ Deuda Tributaria	647.921,93
▪ Número valores	203

SEGUNDO: Notificar a SUMA – Gestión Tributaria. Comunicar al Área de Recursos Económicos / Intervención, Tesorería y de Rentas.

11. EINT-Intervención. 2024/4-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2024/130. EXPTE. 2024/4-INT.

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

Único: 24 de septiembre de 2024: relación de gastos número O/2024/130 cuyos compromisos de gastos fueron debidamente adquiridos en su contrato correspondiente.

CONSIDERACIONES

UNICA: Órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 1224/2023, de 21 de junio de 2023, de determinación de competencias.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto que se encuentra incluido en la relación a continuación detallada con número O/2024/130, correspondiente a compromisos de gastos debidamente adquiridos.

SEGUNDO: Reconocer con cargo a su correspondiente aplicación presupuestaria comprometida – en la cual existe consignación suficiente, asimismo tramitado por la herramienta FIRMADOC, – la obligación relativa al gasto contenido en la relación número

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



O/2024/130 que empieza por **AGÜES E HIJOS S.L.** y termina con **VOZ COMPUTING S.L.U.** por un **importe bruto y líquido de 46.147,31 euros** , de conformidad con el siguiente detalle:

Nº Operación	Importe	Nombre Tercero	Factura
220240007771	36.244,68 €	AGÜES E HIJOS, S.L.	F/2024/1786
220240007772	1.910,78 €	INDUSTRIA RESTAURACION COLECTIVA, S.L.	F/2024/1560
220240007773	2.659,20 €	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORM. APLICADA, S.L.	F/2024/1622
220240007774	2.569,07 €	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORM. APLICADA, S.L.	F/2024/1805
220240007775	601,93 €	TELEFONIA MOVILES LEVANTE, SL	F/2024/1638
220240007776	737,79 €	VOZ COMPUTING, S.L.U.	F/2024/1451
220240007777	783,79 €	VOZ COMPUTING, S.L.U.	F/2024/1665
220240007778	640,07 €	VOZ COMPUTING, S.L.U.	F/2024/1863
Total Bruto: 46.147,31€			
Total Relación: 46.147,31€			

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Económicos / Intervención de este Ayuntamiento.

12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/1-GUACON.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (REF.G/GUA/IPS/MVP). EXPTE. 2024/1-GUACON.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Contratación de fecha 23 de septiembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta, que es adoptada por mayoría de los miembros presentes, con 2 votos en contra del GRUPO MUNICIPAL PP y del GRUPO MUNICIPAL VOX; y 1 abstención del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

ANTECEDENTES

1º: Propuesta de Gastos (pendiente de nº operación definitiva), en donde figuran;

AD NUMERO	NIF	TERCERO	IMPORTE	TEXTO
AY/2024 - 920240002165	B73007676	MATERIALES DE TELECOMUNICACION S.L	3.509,0000	Redacción de Proyecto para la instalación de videovigilancia dotada con IA en 8 ubicaciones del municipio de Aspe
AY/2024 - 920240002164	Y4061902R	GINO FERRI	2.000,0000	PONENTE VI JORNADAS PEDAGÓGICAS.DÍAS 11,12 Y 13 DE NOV. 24.TEATRO WAGNER. DIRIGIDO CENTROS ESCOLARES Y PÚBLICO EN GRAL.
AY/2024 - 920240002163	DVLMRA4 9055	MARA DAVOLI	2.000,0000	PONENTE VI JORNADAS PEDAGÓGICAS.DÍAS 11,12 Y 13 DE NOV. 24.TEATRO WAGNER DIRIGIDO A CENTROS ESCOLARES Y PÚBLICO EN GRAL.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



AY/2024 - 920240002092	74389659T	TAMARA MEDINA BOTELLA	133,1000	CAMBIO DE CERRADURA- MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
AY/2024 - 920240002081	74002759Y	JESUS PASTOR ESPINOSA	631,9900	BOLSAS PIC-NIC PARA TORNEO DE FÚTBOL JUVENIL VILLA DE ASPE.
AY/2024 - 920240002080	33489543W	ABRAHAN CAPARROS ANTON	814,0000	ÁGAPE PARA CLAUSURA DE CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO PARA MONITORES Y COLABORADORE S DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.
AY/2024 - 920240002079	J03951951	SERVICIOS DEPORTIVOS S.C.	1.562,7100	SOCORRISTA PARA DAR SERVICIO A ACTIVIDADES DE LA PISCINA CUBIERTA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



AY/2024 - 920240002078	J03951951	SERVICIOS DEPORTIVOS S.C.	3.571,9200	SOCORRISTA PARA DAR SERVICIO A ACTIVIDADES DE LA PISCINA CUBIERTA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.
AY/2024 - 920240002077	B54359567	CARSUS PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	544,5000	VALLAS PEATONALES PARA BAJADA HONDON-ASPE.
AY/2024 - 920240002076	B54769542	1989 ACM S.L.	434,9700	MANTENIMIEN TO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA 9297BVT
AY/2024 - 920240002075	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	47,7300	MANTENIMIEN TO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA 7468CDP
AY/2024 - 920240002074	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	194,6300	MANTENIMIEN TO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA 0479BBX

Se hace constar que a salvo de las consideraciones que se puedan expresar en el siguiente apartado, la propuesta de gasto cumple los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, excepto los informes del órgano de contratación, proponiéndose que por el mismo se hagan suyos los obrantes en el expediente.

2º: En las propuestas de la Relación del antecedente Primero con números de AD que a continuación se relacionan, figuran las siguientes consideraciones:

- Nº AY/2024 – 920240002165. Por el TAG de Contratación se indica: *“Favorable.”*
- Nº AY/2024 – 920240002164. Por el Trabajador Social se indica: *“Se anexa también el Informe de insuficiencia de medios y gasto puntual.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



Por el Administrativo de Cultura se indica: "ANEXADO PPTO., ANEXO I Y ANEXO II."

Por el TAG de Contratación se indica: "Favorable. Se trata de un gasto puntual como señala el responsable del CG."

- Nº AY/2024 – 920240002092. Por la Técnica de Igualdad se indica: "Favorable."

Por el TAG de Contratación se indica: "Desfavorable. Esta administración carece de competencia para sufragar gastos en domicilios particulares de terceros. Este tipo de gastos se deben de instrumentalizar a través de otras vías dispuestas al efecto, a modo de ejemplo: las ayudas de emergencia."

- Nº AY/2024 – 920240002081. Por el Director de Deportes se indica: "Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE."

Por el Administrativo Oficina Presupuestaria se indica: "Desfavorable; según nota interna de Técnico de Contratación, existe error en su nota anterior, que debería ser DESFAVORABLE, por incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto (25ª 3 y 4)."

Por el TAG de Contratación se indica: "Favorable. Gasto puntual, no supera el límite para el contrato menor. El proveedor tampoco supera el límite."

- Nº AY/2024 – 920240002080. Por el Director de Deportes se indica: "Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE."

Por el TAG de Contratación se indica: "Se informa desfavorablemente por incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto (25ª 3 y 4)."

- Nº AY/2024 – 920240002079. Por el Director de Deportes se indica: "Se adjunta Anexo V. Informe centro gestor: OBSERVACIONES NO INVALIDANTES."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



Por el TAG de Contratación se indica: *“Se informa desfavorablemente. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Asimismo, el artículo 308.2 de la LCSP establece que en ningún caso la entidad contratante puede instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos aquellos que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.”*

- N^o AY/2024 – 920240002078. Por el Director de Deportes se indica: *“Se adjunta Anexo V. Informe cento gestor: OBSERVACIONES NO INVALIDANTES.”*

Por el TAG de Contratación se indica: *“Desfavorable. Se informa desfavorablemente. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Asimismo, el artículo 308.2 de la LCSP establece que en ningún caso la entidad contratante puede instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos aquellos que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.”*

- N^o AY/2024 – 920240002077. Por el Director de Deportes se indica: *“Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE.”*

Por el TAG de Contratación se indica: *“Se informa desfavorablemente por incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto (25^a 3 y 4).”*

- N^o AY/2024 – 920240002076. Por el TAG de Contratación se indica: *“Favorable. Se trata de un mantenimiento correctivo y, por lo tanto, no previsible. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso.”*
- N^o AY/2024 – 920240002075. Por el TAG de Contratación se indica: *“Favorable. Se trata de un mantenimiento correctivo y, por lo tanto, no previsible.”*
- N^o AY/2024 – 920240002074. Por el TAG de Contratación se indica: *“Favorable. Se trata de un mantenimiento correctivo y, por lo tanto, no previsible.”*

3^o: En fecha 23 de septiembre de 2024, por la Concejalía de Contratación se emite Propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de Relación de Propuestas de gastos.

4^o. En fecha 23 de septiembre de 2024, se dicta Diligencia por el Secretario de la Corporación, en la que se hace constar que, en la propuesta, por despacho extraordinario, de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local 33/2024, de 24 de septiembre, de aprobación de gastos, con referencia AE 2024/001-GUACON, realizada por la Concejala Delegada de Contratación en fecha de hoy 23 de septiembre de 2024, y cursada por la herramienta FIRMADOC, donde se tramitan los gastos con las correspondientes firmas electrónicas de los respectivos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



técnicos, se advierte expresamente al órgano que resuelve, que en la misma se incluyen unas propuestas de gastos donde por el TAG de Contratación se efectúan una serie de consideraciones a los mentados gastos. Desde Secretaría se muestra disconformidad con la aprobación de las propuestas de gastos al constar informes desfavorables.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Consta en la propuesta de gasto el número de operación correspondiente a la autorización y disposición de crédito emitida.

SEGUNDA: En cuanto a las consideraciones obrantes y que se han hecho constar en el antecedente Segundo respecto a las propuestas indicadas, que se traslade el presente acuerdo a los departamentos afectados para su consideración e informe correspondiente.

TERCERA: El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2023001224, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

ACUERDO

PRIMERO: Hacer suyos los informes de necesidad emitidos por el centro gestor de gasto, y que obran en el expediente electrónico tramitado a través de la aplicación firmadoc.

SEGUNDO: Adjudicar los contratos menores contenidos en el antecedente primero.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la anterior adjudicación, y en la aplicación que obra asimismo en la relación.

CUARTO: Publicar los anteriores gastos en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios y Mantenimiento, Cultura, Servicios de Atención a la Persona, Alcaldía, Agricultura, Urbanismo, ADL, Deportes, Informática, Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Generales (Secretaría y Unidad de Apoyo) del Ayuntamiento, así como que por los responsables de las citadas Áreas se tenga en cuenta las consideraciones realizadas en el Antecedente Segundo.

13. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2024/11-APC.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR RELATIVO AL CONTENIDO DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE, ANUALIDAD 2024. REF^a P/CUL/UA/MTC. EXPTE. 2024/11-APC.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Rosa Martínez Ruiz, de fecha 20 de septiembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta, que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 17 de septiembre de 2024: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Belenistas de Aspe para la anualidad 2024.

2º.- Se detecta error en el texto del convenio aprobado, consistente en:

En la cláusula segunda, apartado 2^a, último párrafo, figura: *“Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio”*.

Existe error en esta periodificación de los gastos, puesto que el convenio del ejercicio 2023, tras adenda, incluía los gastos desde el 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023. Es necesaria la rectificación de este error para evitar el solapamiento del periodo de gasto con el del ejercicio 2023, debiendo figurar como plazo de inicio del periodo el 1 de diciembre de 2023.

En la cláusula Tercera, figura: *“Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2024 en la aplicación 10-33802-48000 bajo la denominación “Convenio Asociación Belenistas-Belén Municipal” por importe de 2.750,00 €, y así mismo, por importe de 2.750,00 € en la aplicación 10 33802 78000 para atender esta subvención.”* Existe error en la consignación de ambas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



aplicaciones presupuestarias, ya que tal y como figura en el antecedente 3º del Acuerdo, se modificaron dichas cantidades mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2024, (modificación de crédito 13/2024), por lo que las cantidades que deben figurar son las siguientes: *“Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2024 en la aplicación 10-33802-48000 bajo la denominación “Convenio Asociación Belenistas-Belén Municipal” por importe de 3.000,00 €, y así mismo, por importe de 2.500,00 € en la aplicación 10 33802 78000 para atender esta subvención.”*

En la cláusula Sexta, figura como plazo máximo de justificación el *“15 de diciembre de 2024”*, debiendo figurar el *“15 de octubre de 2024”*, como así se señala en la cláusula Quinta.

3º.- 20 de septiembre de 2024: Informe propuesta de la Técnico de Administración General, sobre la procedencia de rectificar el error material.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Según el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

La jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse *“prima facie”* por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2011, estableciendo:

1º Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2º Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4º Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



5º Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6º Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una verdadera revisión.

7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

En el presente supuesto, concurren errores detectados que pueden ser considerados como meros errores materiales, que se pueden constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante 2023001224, de 21 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar el Anexo del Acuerdo 2024000625, de fecha 17 de septiembre de 2024, citado en el antecedente primero, de modo que,

En la cláusula segunda, apartado 2ª, último párrafo, donde figura: *“Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio.”* deberá figurar: *“... los gastos realizados entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio.”*

En la cláusula Tercera, las cantidades que han de figurar son las siguientes: *“Existe consignación presupuestaria en el*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



ejercicio de 2024 en la aplicación 10-33802-48000 bajo la denominación “Convenio Asociación Belenistas-Belén Municipal” por importe de 3.000,00 €, y así mismo, por importe de 2.500,00 € en la aplicación 10 33802 78000 para atender esta subvención.”

En la cláusula Sexta, figurará como plazo máximo de justificación el “15 de octubre de 2024”, como así se señala en la cláusula Quinta.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/348-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y FINAL DE LAS OBRAS DE “REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO SITO EN C/KENNEDY, Nº2 DE ASPE. PLAN ADHA 2023”. EXP. 2024/348-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, D. Daniel Puerto García, de fecha 23 de septiembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta de acuerdo, que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

1º.- 27 de abril de 2023: Se publica en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9584, la ORDEN 5/2023, de 14 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «Adha»), y se convoca para el 2023.

2º.- 30 de noviembre de 2023: Resolución primera de la Dirección General de Vivienda de concesión de ayudas reguladas mediante la orden 5/2023 de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el 2023 de las subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (PLAN ADHA), concediendo con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10 de la línea S1528000, "Plan estatal de vivienda 2022-2025", del capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat 2023, al Ayuntamiento de Aspe una subvención por un importe total de 318.415,00 €.

ASPE	ADQUISICIÓN	147.849,00 €	98.566,00 €	246.415,00 €	318.415,00 €
	OBRAS	54.000,00 €	18.000,00 €	72.000,00 €	

3º.- 16 de mayo de 2024: Resolución de Alcaldía número 2024001102, mediante la que se acepta la oferta y se reconoce la obligación para la adquisición de nueve inmuebles destinados al programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan Estatal para el acceso a la vivienda (Plan ADHA), sitas en calle Kennedy 2, con el compromiso adquirido de destinar las viviendas al arrendamiento o cesión de uso con fines sociales durante un plazo mínimo de 50 años.

4º.- 16 de mayo de 2024: Se formaliza escritura de compraventa ante el notario de Aspe, D. Rafael Moreno Olivares, de las 9 viviendas sitas en la calle Kennedy 2.

5º.- 9 de julio de 2024: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2024000477 se aprueba técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2 DE ASPE DENTRO DE LAS AYUDAS DEL "PLAN ADHA 2023", redactado por la arquitecta D^a. Ana Isabel Alcaraz López, con un presupuesto total de 71.998,42 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de dos meses.

6º.- En fecha 16 de agosto de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024001850 se adjudica el contrato administrativo de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2, INCLUIDO EN LAS AYUDAS DEL ADHA 2023", a favor de la mercantil AGÜES E HIJOS, S.L., por importe total de 71.500 € IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 1 mes, al haber ofrecido el licitado una mejora en la reducción del plazo de ejecución.

7º.- 23 de agosto de 2024: Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001870 se aprobó el Plan de Seguridad y Salud y se acepta el Plan de Gestión de Residuos de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2, INCLUIDO EN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



LAS AYUDAS DEL ADHA 2023” redactado por la mercantil adjudicataria de las obras AGÜES E HIJOS, S.L.

Asimismo, se nombra a la Arquitecta Municipal D^a. Gracia Enguix Gadea, como Directora de las obras, y a la Arquitecta Técnica D^a. Ana Belén Rico Albert, como Coordinadora de Seguridad y salud de las obras de referencia.

8º.- 27 de agosto de 2024: Se firma el Acta de Comprobación del Replanteo por parte de la directora de las obras, la Coordinadora de Seguridad y Salud y por la mercantil adjudicataria de las obras.

9º.- 13 de septiembre de 2024: Por parte de la dirección de obra se emite la certificación segunda y final de las obras de referencia, correspondiente al mes de septiembre, por el importe y liquidación que a continuación se indica, y que contiene la conformidad del contratista:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE.			
	Durante el mes	En meses anteriores	Total Ejecutado	Falta por Ejecutar
71.500,00 €	35.255,32 €	36.244,68 €	71.500,00 €	0,00 €

10º.- 17 de septiembre de 2024: por el TAG Jefe de Servicio del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación de la certificación de obra segunda y final.

11º.- 23 de septiembre de 2024: se emite informe favorable por la Intervención Municipal, relativo a la certificación de obra segunda y final.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Lo establecido en el artículo 240 relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



SEGUNDA: Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y el reconocimiento de la obligación de las mismas la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2023001224 de 21 de junio de 2023, de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la certificación SEGUNDA Y FINAL de las obras de "REFORMA INTERIOR DE 9 VIVIENDAS DEL EDIFICIO KENNEDY 2 DE ASPE DENTRO DE LAS AYUDAS DEL "PLAN ADHA 2023", por importe de 35.255,32 €, correspondiente al mes de septiembre de 2024, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutada por la mercantil AGÜES E HIJOS, S.L., que acompaña la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE.			
	Durante el mes	En meses anteriores	Total Ejecutado	Falta por Ejecutar
71.500,00 €	35.255,32 €	36.244,68 €	71.500,00 €	0,00 €

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «Adha») para la anualidad 2023.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de las obras, AGÜES E HIJOS, S.L., a la Directora de las obras, a la Coordinadora de Seguridad y Salud, y comunicarlo a las Áreas de Ordenación del Territorio (Oficina Técnica), Servicios Generales (Patrimonio y Contratación) y Servicios Económicos (Intervención) de este Ayuntamiento.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluido como tales los puntos 12, 13 y 14 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

16. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:49 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/33-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm.34/2024, celebrada el día 01/10/2024.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 02/10/2024 Hora: 13:18:50

Fdo: Javier Maciá Hernández
Fecha: 02/10/2024 Hora: 13:34:39

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251770241720333726 en <https://sede.aspe.es>



JGL-2024000033 de 24 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Página 53 de 53